

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA LXII LEGISLATURA

*2017 Centenano de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, se informa al Honorable Congreso de la Unión, que en atención al exhorto emitido por su Comisión Permanente y en cumplimiento al artículo transitorio tercero de la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se iniciarán los trabajos correspondientes para la armonización del marco normativo estatal con el federal en dicha materia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión incluyendo el dictamen, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

BRESIDENTE

C. CESAR FRED CUATECONTZI CUAHUTLE DIP. SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

CARMEN GORONA PÉREZ

DIP_SECRETARIO

